



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**N° 135 – 2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE**

Lima, **21 NOV. 2018**

**VISTOS:**

El Memorando N° 633-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 10 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de la Unidad Gerencial de Administración y; el Informe N° 225-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL, de fecha 11 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado el 08 de mayo de 2011, estableció que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deberán contar con un libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5° de la referida norma dispone que, mediante resolución del titular de la Entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones y establece el deber de las entidades públicas de informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, mediante Memorando N° 633-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, recomienda adecuar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE, que designa al responsable del Libro de Reclamaciones, debido al cambio del nombre de la Unidad Orgánica responsable, el cambio del nombre del Programa, y; además por hacer referencia al Programa REVÁLORA PERU, que en la actualidad se denomina Impulsa Perú, el mismo que ha conformado una Unidad Ejecutora independiente del Programa “Jóvenes Productivos”;

Que, mediante Informe N° 225-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL, la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal considera necesaria, la adecuación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE, que designa al responsable del





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Libro de Reclamaciones, por los cambios de nomenclatura que se han venido realizando en el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, como el responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

**Artículo 2°.-** Disponer que las Unidades Gerenciales y sus respectivas Áreas del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, brinden las facilidades del caso, al funcionario designado para el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 3°.-** Disponer que el responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, se encargue de su implementación en la sede Central y en cada Unidad Zonal del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al funcionario designado de la Unidad Gerencial de Administración y al Órgano del Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 5°.-** Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MILENKA LITA ESLAVA DIAZ

Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Empleo Juvenil  
“Jóvenes Productivos”